



Informe Financiero

Formula indicaciones al Proyecto de Ley que Establece un Derecho a Descanso Reparatorio para trabajadores de la Salud del Sector Privado, como Reconocimiento a su Labor durante la Pandemia de Covid-19, en las condiciones y con los efectos que señala.

Boletín N°14.943-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°178-370) tienen por objeto precisar las condiciones y normativa aplicable para la obtención del beneficio denominado "descanso reparatorio" por parte de las trabajadoras y los trabajadores establecimientos de salud privados, de farmacias y almacenes farmacéuticos.

En particular, se aclara el alcance del beneficio dentro de la relación laboral, se detalla el mecanismo de activación y se explicitan las condiciones que deben cumplir los trabajadores y las trabajadoras para ser beneficiarios/as.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal**, toda vez que no afectan al sector público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°178-370 de S.E. el Presidente de la República, que formula indicaciones al proyecto de ley que establece un derecho a descanso reparatorio para trabajadores de la salud del sector privado, como reconocimiento a su labor durante la pandemia de covid-19, en las condiciones y con los efectos que señala.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 198GG

I.F. N°200/04.11.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

